**SEGUNDA PRÓRROGA Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2314 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE TIPACOQUE – BOYACÁ. OTROSÍ No. 02.**

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.674, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR-**, con **NIT 830.114.475-6**, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y por la otra , y por la otra, **CARLOS NELSON DIAZ PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.6.613.701; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACÁ**, con NIT.800.099.187-6; en calidad de Alcalde Municipal, nombrado por elección popular y posesionado mediante escritura No.0001 del 1 de enero de 2020, expedida por la Notaria Única del Circulo de Soatá - Boyacá, facultado para suscribir el presente documento de acuerdo con delegación otorgada el Concejo Municipal de Tipacoque - Boyacá, mediante acuerdo No.021 del 23 de diciembre de 2019, en adelante **EL MUNICIPIO**, **LAS PARTES** acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la segunda prórroga y primera modificación al Convenio Interadministrativo No.2314 de 2022, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.-** Que el 27 de diciembre de 2022, **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo No.2314 de 2022, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.470.717.000)**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el Municipio de Tipacoque - Boyacá",* el cual inició ejecución el 28 de diciembre de 2022.

**2.-** Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 27 de julio de 2023.

**3.-** Que el 25 de julio de 2023, se suscribió la primera prórroga ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

**4.-** Que **EL MUNICIPIO**, mediante comunicación del 03 de agosto de 2023, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la segunda prórroga y primera modificación al convenio teniendo en cuenta que:

*"(…)8. Que, de acuerdo con las condiciones contractuales, para el inicio de la etapa de obra se debía contar con la viabilidad técnica por parte del Ministerio del Interior, esto en base a la aprobación de los estudios y diseños, circunstancia que se dio el día 26 de junio de 2023.*

*9. Que el 27 de junio de 2023 hasta la fecha, el contratista está realizando actividades preliminares como son el cerramiento, localización y replanteo topográfico de la obra*

*No obstante, considerando los hechos del Convenio, que repercutieron en la demora del inicio de obra, retrasando la terminación e inicio de varias de las actividades, el proceso constructivo y de adquisición y suministro de insumos; es claro que lo anteriormente expuesto, ha afectado el cronograma de ejecución para la terminación de la obra, y su posterior entrega al Ministerio.*

*Si bien, se espera que la ejecución de la obra física culmine en la presente vigencia, los tiempos que se requieren para la conexión de energía definitiva, expedición de certificados RETIE/RETILAP, que depende del agendamiento de terceros involucrados en el proceso, podría tomar más del tiempo estimado. Es por ello que la supervisión por parte del municipio con base en el principio de planeación, considera que el plazo actual de ejecución del Convenio (que es hasta el 27 de diciembre de 2023), puede resultar insuficiente para la culminación efectiva del proyecto y el recibo a satisfacción por parte del Ministerio.*

*Por otra parte, el tercer desembolso equivalente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($367.679.250 y el ultimo desembolso equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($147.071.700 de acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA; actualmente se constituye*



**Ministerio del Interior**
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

*como vigencia 2023 y para su debido trámite requiere además de los requisitos generales mencionados en la Minuta, la entrega al 100% de ejecución de obra incluyendo las respectivas certificaciones, que de conformidad con los hechos que justifican la presente misiva, no será posible cumplir durante la presente vigencia.*

*Apelando a que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.7.1.1 del decreto 1068 de 2015, los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación como lo es el Ministerio del Interior, pueden acudir a la figura de reprogramación presupuestal cuando requieran ampliar el plazo de los convenios en ejecución, sin aumentar su valor y sin que ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias, nos permitimos solicitar respetuosamente lo siguiente:*

*Prorrogar del Convenio N°.2314-22 hasta el 27 de abril 2024 y reprogramar las vigencias de los recursos por concepto del, equivalente al tercer desembolso equivalente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($367.679.250 y el ultimo desembolso equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($147.071.700) para el año 2024, a fin de cumplir con el objeto contractual del Convenio que nos reúne. (…)"*

**5.-** Que, mediante memorando con radicado No. **2023-3-003122-025801 ID: 183651** de fecha 18 de agosto de 2023, radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Convenio solicitó realizar la segunda prórroga y primera modificación del Convenio, teniendo en cuenta que:

*"(…) Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el avance reportado por la interventoría y la programación de obra, la ejecución del proyecto físicamente no culminaría en la presente vigencia, además, se requerirá tiempo para los tramites de conexión de energía definitiva, expedición de certificados RETIE/RETILAP. Por cuanto, y de acuerdo con la programación del convenio no alcanzaran para finalizar el convenio en la presente vigencia, para lo cual es necesario contar con un tiempo adicional de 4 meses, es decir hasta el mes de abril de 2023, para llegar a feliz término y poder recibir el convenio a satisfacción.*

*Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del Convenio superando la presente vigencia, pues solo con esta modificación podría garantizarse la culminación de la obra respectiva que es precisamente, la finalidad de la celebración del convenio mencionado.*
*Los recursos comprometidos en el convenio que se encuentran pendientes de ejecución corresponden a la vigencia 2023, lo que indica que respecto de estos es posible aplicar la figura de reprogramación de vigencia futura ordinaria en ejecución de contratos, a los siguientes desembolsos:*

*"(...) **3. UN TERCER DESEMBOLSO** del veinticinco (25%) del valor del convenio equivalente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**$367.679.250**), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO**, del diez por ciento (10%) del valor del convenio equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/L (**$147.071.700**), contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado (...)"*

*Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, del Decreto 4836 de 2011, se solicita autorizar la reprogramación presupuestal del tercer y último desembolso, recursos de la vigencia 2023, comprometidos en el convenio, equivalente a la suma de $514.750.950, para que puedan ser ejecutados durante la vigencia 2024, hasta la culminación del plazo de dicho convenio.*



**Ministerio del Interior**
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

*A continuación, se detalla la situación de recursos del Convenio:*

***PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL***

*A continuación, se presenta el cronograma inicial del convenio, representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2023:*

| ***MES /VIGENCIA*** | ***Diciembre / 2022*** | ***Octubre / 2023*** | ***Noviembre / 2023*** | ***Diciembre /2023*** |
|---|---|---|---|---|
| ***PAGOS*** | *$588.286.800 Primer Desembolso* | *$367.679.250 Segundo Desembolso* | *$367.679.250 Tercer Desembolso* | *$147.071.700 Cuarto Desembolso* |

***PERIODO DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO***

*A continuación, se presenta el cronograma del convenio, ajustado a la reprogramación solicitada representando el desarrollo financiero de los pagos en los años 2023 y 2024:*

| ***MES /VIGENCIA*** | ***Diciembre / 2022*** | ***Diciembre / 2023*** | ***Febrero / 2024*** | ***Abril /2024*** |
|---|---|---|---|---|
| ***PAGOS*** | *$588.286.800 Primer Desembolso* | *$367.679.250 Segundo Desembolso* | *$367.679.250 Tercer Desembolso* | *$147.071.700 Cuarto Desembolso* |

***Vigencia del Convenio 2023:*** *27 de diciembre de 2023*
***Vigencia Futura 2024:*** *27 de abril de 2024*
***BASE LEGAL***

*Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1:*

*"Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento"*

*Por lo anterior, se requiere la reprogramación de vigencia futura de convenios en ejecución, de recursos de la vigencia 2023, por recursos de vigencia futura 2024, de acuerdo con lo expresado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1. Conforme el cupo de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015) otorgado mediante la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2023-042664 del 14 de Agosto de 2023, por valor de $75.902.301.138 M/L, el cual se afectará en la suma de $$ 514.750.950 M/L*

*Por lo anterior, esta supervisión ve con necesidad el realizar la ampliación en tiempo del Convenio Interadministrativo hasta el 27 de abril de 2024 y realizar la reprogramación de las vigencias futuras correspondientes a tercer y cuarto desembolso. (…)"*

**6.-** Que según informe de interventoría del 26 de julio de 2023 el convenio presenta un avance de ejecución del 17.2%.



**Ministerio del Interior**
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**7.-** Con fundamento en la obligación número 31 de la Cláusula segunda del Convenio, **EL MUNICIPIO** presentó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** solicitud de prórroga y modificación.

**8.-** Por lo anterior, se requiere la reprogramación de vigencia futura para el presente convenio, de recursos vigencia 2023 por recursos de vigencia futura 2024, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.1.1.

**9.-** Que el Ministerio del Interior, adelantó la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la aprobación de las vigencias futuras en cumplimiento al artículo 8 del Decreto 4836 de 2011.

**9.-** Conforme al cupo de vigencias futuras ordinarias (artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto No. 1068 de 2015) otorgado mediante la autorización de la directora general del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2023-042664 del 14 de agosto de 2023, por valor de 75.092.301.138 M/L, el cual se afectará en la suma de $514.750.950 M/CTE.

**10.-** Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por el Municipio y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la segunda prórroga y primera modificación que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **2314 de 2022**, hasta el 27 de abril de 2024, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 27 de abril de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."*

**CLÁUSULA SEGUNDA-** Modificar la cláusula quinta del Convenio la cual quedara así:

> ***"(…) CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($1.470.717.000)**., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:*
>
> ***1) APORTES DEL MINISTERIO**. Para la ejecución de proyecto, **EL MINISTERIO** aportará asuma **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE ($1.470.717.000),** discriminados así: **1. QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($588.286.800),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.91722 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVES DE LA FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **2. TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($367.679.250),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.23923 de fecha veinte (20) de enero de 2023, Rubro presupuestal A-03-03-01-032. **3. QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($514.750.950)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2023-042664 de fecha 14 de agosto de 2023 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ – Directora General del Presupuesto Público Nacional – CONFIS por un valor de $75.092.301.138, en la vigencia 2024.*
>
> ***2) APORTES DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE - BOYACÁ**. Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto, incluyendo el acondicionamiento, nivelación y demás obras que se relacionen con su alistamiento previo; y por otro lado los estudios y diseños, y su consecuente interventoría. PARÁGRAFO. El Municipio garantiza que el lote aportado, no se encuentra invadido, ni tiene limitación jurídica o física que impida el desarrollo del presente proyecto."*



**Ministerio del Interior**
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula séptima del convenio, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. APORTES DEL MINISTERIO.*** *El valor de los aportes correspondientes a los recursos:*
>
> ***A) Vigencia 2022.*** *Por valor de $588.286.800 PESOS M/L., se encuentran respaldados con el Registro Presupuestal No. 169522 del 28 de diciembre de 2022 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 91722 de fecha 22 de diciembre de 2022, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON. RP 169522 del 28 de diciembre de 2022.*
>
> ***B) Vigencia 2023.*** *Los aportes con recursos de vigencia 2023, por valor de $882.430.200 PESOS M/L., se encuentran respaldados con el Registro Presupuestal No. 17423 del 20 de enero de 2023 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23923 de fecha 20 de enero de 2023, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA –FONSECON, el cual debe reducirse en el valor de $ 514.750.950 M/L; quedando en la suma de $ 367.679.250.*
>
> ***C) Vigencia 2024.*** *Los aportes con recursos de vigencia 2024, por valor de $514.750.950 PESOS M/L., tienen respaldo con cargo al cupo de vigencias futuras de 2024 aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público mediante radicado No. 2-2023-042664 de fecha 14 de Agosto de 2023 por valor de $75.092.301.138 pesos M/L., el cual se afectará en la suma de $514.750.950 PESOS M/L . PARÁGRAFO ÚNICO. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio."*

**CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por el Supervisor del Convenio, identificada con el radicado **No. 2023-3-003122-025801 ID: 183651 de fecha 18 de agosto de 2023**, la comunicación 2-2023-042664 de fecha 14 de agosto de 2023, de la Directora General del Presupuesto Público Nacional Autorizando el cupo de Vigencias Futuras 2024 y 2025 y los documentos soporte aportados con la solicitud.

**CLÁUSULA QUINTA.** El Supervisor del **MINISTERIO** deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.

**CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA**. EL MUNICIPIO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente prórroga y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Jesús Santiago Rivillas Guauque – Abogado contratista S.G.C.
Proyectó: Jorge Luis Corrales Ordosgoita – Abogado Contratista S.G.C. JLCO



**Ministerio del Interior**
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666